ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	
De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80/93, Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el siguiente estudio previo:	
FECHA DE ELABORACIÓN:	FEBRERO DE 2026
OBJETO:	**"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CONFORME AL PROYECTO DEPARTAMENTAL PUEBLOS DORADOS"**
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO
RESPONSABLE:	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	LICITACION PUBLICA
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
RUBROS PRESUPUESTALES:	1.2.3.3.04.9 Convenio ICCU 605 de 2024
CODIFICACIÓN UNSPSC:	

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	10	15	00	SERVICIO DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	14	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	14	15	00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	27	00	SERVICIO INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

CERTIFICADO DE PAA	SE ANEXA

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. MARCO GENERAL

El estado colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.
Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde,

en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2º constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley». Y es que el Municipio, como dice el profesor Alfredo Manrique Reyes, es un marco donde el ser humano, además de realizarse integralmente, puede hallar reales expectativas de encontrar la felicidad al recibir de manera más eficiente la acción estatal para resolver los problemas comunitarios de la vida cotidiana.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3 y 4 de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte; el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2 del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones a fines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.
Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación, la cual se hará mediante la modalidad de selección abreviada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que en el plan de desarrollo Suesca Cultivando Progreso 2024 – 2028 se plantean en la Dimensión Desarrollo planificado sostenible y dinámico del territorio, la meta de producto "Intervenir el Espacio Público Efectivo (zonas verdes, parques, plazas, andenes y alamedas)" correspondiente al sector Vivienda, ciudad y territorio, lo anterior en atención a las problemáticas observadas en el municipio durante la estructuración del precitado instrumento que están asociados al déficit y deterioro del espacio público, falta de áreas en condiciones adecuadas en términos de calidad, cantidad, accesibilidad y seguridad que sirvan a la comunidad para su disfrute.

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT vigente, aprobado mediante Acuerdo Municipal 013 de octubre de 2023 en el Capítulo 2, Componente General, Titulo I. Políticas, objetivos y estrategias territoriales, plantea en lo referente a la política de Espacio Público el objetivo denominado "*Reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público existente" m*ediante la siguiente estrategia:

"Suplir el indicador de 15m2 de espacio público efectivo por habitante, teniendo en cuenta además lo indicado por la Organización Mundial de la Salud respecto al espacio público verde en lo que destina 9 m2 por habitante y establecer las medidas de regulación y aplicación de las cesiones para la generación nuevas áreas para espacio público incluyendo zonas verdes.
Dotación y adecuación de los equipamientos de espacio público.

Recuperación y saneamiento de las áreas de cesión para el espacio público que no fueron entregadas y de las áreas de espacio público que han sido ocupadas.
Exigir en los trámites de licencias urbanísticas y dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento frente a la entrega de cesiones obligatorias para la conformación del espacio público."

Es importante exaltar la vocación turística del municipio de Suesca, la cual se ve altamente favorecida no solo por la práctica de la escalada en los farallones sino por los valores arquitectónicos de su centro histórico en el cual se ubica el parque principal, el espacio público circundante a este último y su mobiliario han sido priorizados estratégicamente como objeto de intervención con el propósito de potenciar los servicios que prestan a oriundos y foráneos.

En este sentido, el municipio de Suesca, Cundinamarca, hace parte del Proyecto Departamental "Pueblos Dorados**"**, una estrategia integral liderada por la Gobernación de Cundinamarca orientada a la transformación, embellecimiento y puesta en valor de los municipios con potencial turístico, cultural, histórico y paisajístico, con el fin de consolidarlos como destinos atractivos, seguros y competitivos, dinamizando la economía local y fortaleciendo el bienestar de sus habitantes; en este marco, y en atención a la vinculación activa del municipio al citado programa, el Municipio de Suesca suscribió el Convenio Interadministrativo No. ICCU 605 de 2024, celebrado entre Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, y el Municipio de Suesca, cuyo objeto se orienta a la ejecución de acciones e inversiones que permitan materializar los lineamientos del programa departamental, particularmente en lo relacionado con el mejoramiento urbano y la recuperación de espacios públicos; en consecuencia, el presente proceso tiene como alcance la ejecución de las obras para el mejoramiento del espacio público del municipio de Suesca**,** mediante intervenciones físicas en áreas de circulación peatonal, espacios de encuentro y elementos urbanos, conforme a los componentes del proyecto **"**Pueblos Dorados**"**, tales como el embellecimiento colaborativo, la resignificación del espacio público, la consolidación de entornos urbanos armónicos y la generación de condiciones adecuadas para el fortalecimiento del turismo, la identidad cultural y la apropiación social del territorio, garantizando el cumplimiento de los objetivos del convenio suscrito y la adecuada inversión de los recursos públicos destinados al desarrollo territorial y turístico del municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la circulación peatonal en el municipio presenta dificultades desde el punto de vista funcional por cuanto el ancho de los andenes no es uniforme y en algunos tramos es inexistente, en este aspecto no se cumplen a cabalidad los requisitos mínimos establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, de la misma forma presentan deterioro, fracturas, deformaciones y no tienen uniformidad en los alineamientos horizontal y verticalmente, su superficie no cuenta con ayudas podo-táctiles para personas con limitaciones visuales, no dispone de rampas suficientes y correctamente ubicadas para el acceso de personas con movilidad reducida.

Desde el punto de vista estético el aspecto del concreto y adoquines desgastados por el uso y acción del intemperismo da un acabado poco atractivo que desluce la apariencia del municipio y provoca desorden y falta de cuidado por parte de los usuarios de dichos espacios





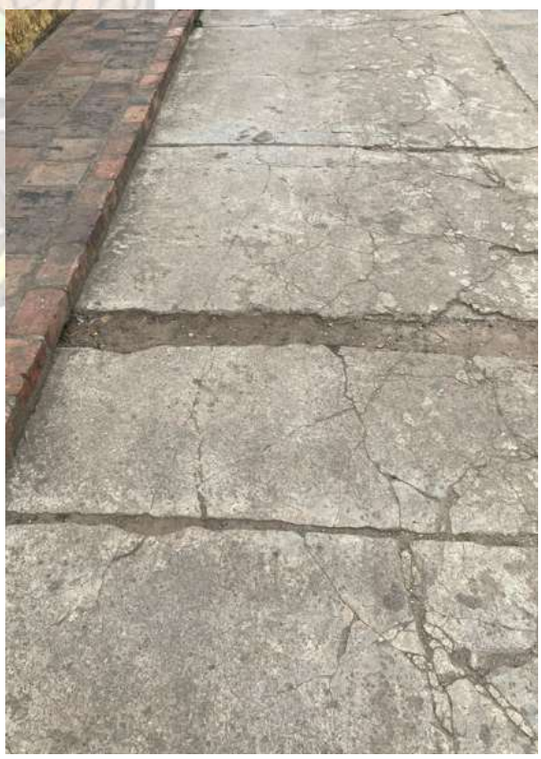












En este sentido se prioriza de manera estratégica mejorar los andenes a los costados de las siguientes vías: Carrera 5 entre Calles 5 y 8 (en los dos costados)

Se estima entonces un área de intervención aproximada de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados 1650 m2, sujetos a las condiciones establecidas en el convenio del Interadministrativo No. ICCU 605 de 2024 y las derivadas de su respectiva intervención.

El alcance técnico del proyecto, se adelantará mediante la ejecución de actividades preliminares que incluyen la instalación de campamento, cerramiento provisional del área de intervención, localización y replanteo de las obras, así como la demolición de placas de piso existentes que se encuentren en mal estado; posteriormente, se desarrollarán labores de ampliación y alineación de estos andenes dentro de la cuales se contemplan las actividades de excavación manual y mecánica, retiro y disposición de sobrantes, y conformación de la subbase granular, garantizando las condiciones técnicas exigidas por la normativa vigente; sobre esta estructura se ejecutarán las actividades correspondientes a la instalación de adoquín de concreto, incluyendo la base de arena de nivelación, sello y cintas de confinamiento, así como la construcción de bordillos fundidos en concreto y sardineles prefabricados. Esto nos permitirá contar con andenes funcionales, seguros, accesibles y armónicos con el entorno urbano, en concordancia con los objetivos del proyecto de mejoramiento del espacio público del municipio y el programa departamental Pueblos Dorados.

De conformidad con lo anterior, la Entidad Territorial a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, adelantara el respetivo proceso de contratación para Contratar la ejecución de las obras para el mejoramiento del espacio público del municipio de Suesca, conforme al proyecto departamental Pueblos Dorados orientadas a la intervención, mejoramiento y ampliación de los andenes ubicados en la Carrera 5 entre Calles 5 y 8 (en los dos costados)

Los estudios y diseños del proyecto que se va a llevar a cabo fueron elaborados y entregados por el Equipo de Estudios y Diseños del ICCU; en consecuencia, cualquier modificación, ajuste o cambio que se pretenda realizar sobre los diseños deberá contar previamente con la aprobación expresa de esta entidad. La ejecución del proyecto deberá adelantarse estrictamente conforme a los estudios y diseños entregados, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, alcances y lineamientos definidos por el ICCU

El municipio cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia para realizar la contratación requerida, por cuanto se hace necesario realizar el proceso de Licitación Pública.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Suesca elaboró el Plan de Desarrollo Municipal "SUESCA CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028" el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 007 de 2024 y el cual tendrá vigencia hasta que se adopte el nuevo Plan de Desarrollo Municipal; en el este se establecen los diferentes sectores, programas, proyectos y metas, como se establece a continuación:

LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	META DE PRODUCTO
DIMENSION No. 1 – DESARROLLO PLANIFICADO, SOSTENIBLE Y DINÁMICO DEL TERRITORIO.	40.VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	FOTALECIMIENTO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA	26 INTERVENIR EL ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO (ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS, ANDENES Y ALAMEDAS)

IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Código UNSPSC	72101500	SERVICIO DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
	72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

	72141500	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
	72152700	SERVICIO INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
			X

DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Para lograr el alcance del objeto del presente proceso contractual, el contratista debe cumplir con cada una de las siguientes actividades teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio:

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato de Obra, y de conformidad con lo establecido por la normatividad local y nacional vigente.

El Contratista deberá ejecutar dentro del contrato, la revisión del presupuesto, antes de iniciar las actividades de intervención. La información deberá ser entregada al Municipio una vez la misma sea aprobada por la interventoría y/o supervisión.

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del Contratista y objeto de seguimiento por parte de la interventoría y/o supervisión:

I. Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
II. Norma vigente con relación al "Plan básico de ordenamiento Territorial".
III. NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
IV. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
V. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
VI. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
VII. Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
VIII. Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
IX. Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.

Se debe cumplir las normas y especificaciones que se enumeran a continuación:

ÍTEM	REFERENCIA ITEM CARTILLA ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	**1**	**PRELIMINARES**		
1.1	1,1	CAMPAMENTO 18 M2	UND	1,00
1.2	1.8	CERCA DE TELA VERDE H = 2,10 M	ML	340,00
1.3	1,26	DEMOLICION PLACA PISO 0.10 M	M2	1.691,00
1.4	1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	1.691,00
2	**4**	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
2.1	4,23	REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLADADA	KG	60,80

3	**13**	**PISOS BASES**		
3.1	13,80	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	16,00
4		**PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**		
4.1	APU 14,5-1	ADOQUIN DE CONCRETO COLOR 20X10X8 CM (SUMINISTRO E INSTALCION INCLUYE BASE 4 CM ARENA NIVELACION Y ARENA DE SELLO)	M2	1691,00
5	**16**	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
5.1	16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	99,02
5.2	16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	396,06
5.3	16.12	SUBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	405,03
6	**5**	**ANDENES Y SARDNELES**		
6.1	5.7	BORDILLO DE 8x15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	300,00
6.2	5.15	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	300,00
6.3	APU 5,7-1	FRANJA DE AJUSTE DE CONCRETO 0.10 A 0,40	ML	84,55

El contrato será celebrado y ejecutado en el Municipio de Suesca Cundinamarca- zona urbana
Localización: andenes ubicados a los dos costados de la Carrera 5 entre Calles 5 y 8



Imagen: localización andenes zona urbana municipio de Suesca

El proyecto se adelantará mediante la ejecución de actividades preliminares que incluyen la instalación de campamento, cerramiento provisional del área de intervención, localización y replanteo de las obras, así como la demolición de placas de piso existentes que se encuentren en mal estado; posteriormente se desarrollarán labores de ampliación y alineación de estos andenes dentro de la cuales se contemplan las actividades de excavación manual y mecánica, retiro y disposición de sobrantes, y conformación de la subbase granular, garantizando las condiciones técnicas exigidas por la normativa vigente; sobre esta estructura se ejecutarán las actividades correspondientes a la instalación de adoquín de concreto, incluyendo la base de arena de nivelación, sello y cintas de confinamiento, así como la construcción de bordillos fundidos en concreto y sardineles prefabricados.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: 1. Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5, Acuerdo 01 del 11 de JUNIO de 2024
Permisos o Autorización para intervención de espacio publico
Aprobación de plan de manejo de tránsito (PMT)
Estudios y diseños: Los estudios y diseños del proyecto que se va a llevar a cabo fueron elaborados y entregados por el Equipo de Estudios y Diseños del ICCU.

DESCRIPCION JURIDICA DEL OBJETO A CONTRATAR

OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Del Municipio:

1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

Del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales del contratista:

6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
7. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
9. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
11. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
13. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
16. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
17. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la oficina de prensa del ICCU.
18. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
19. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
21. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001 :2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

22. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

Obligaciones específicas del contratista:

1. La adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
2. La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA. En virtud de lo dispuesto por las Leyes 509 de 2000, 685 de 2001, el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, etc.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes.
3. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego.
4. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el Interventor y/o supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.
5. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por la interventoría y/o supervisión.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al Municipio de Suesca, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
7. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.
8. De ser el caso obtener la asignación de un RUT para el Consorcio, diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes.
9. Elaboración y entrega de las Memorias Técnicas de la Obra, con sus páginas foliadas.
10. El contratista no podrá iniciar la intervención, mediante nuevas actividades o mayores cantidades si no cuenta con la autorización de la interventoría y/o supervisión.
11. Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Pliego de Condiciones.
12. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales se haya comprometido en la Propuesta presentada, así como los demás requerimientos de la Administración Municipal, manifestados en el Pliego de Condiciones que gobernó el proceso de selección.
13. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al Municipio de Suesca de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
14. Llevar una bitácora de obra durante la obra, en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de

manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el residente de obra; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del municipio. Además, deberá entregar el registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución de las obras y los planos récord, dichos registros deben ser suministrados por el contratista en físico y copia digital.

15. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados, así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
16. Cumplir la normatividad local vigente de ordenamiento territorial, sismo resistencia y demás complementarias como base fundamental para la elaboración y definición del proyecto.
17. Cumplir con las normas relacionadas con el código NSR-10, norma NTC 4595, legislación ambiental nacional, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, normas NFPA-NEC y código nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código eléctrico Nacional, Norma ICONTEC 2050, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de LA UNIDAD de desarrollo económico de Colombia – Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004, ley 361 de 1997 sobre discapacidad, ley 12 de 1987 sobre accesibilidad. Ley 388 de 1997, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
18. El contratista debe mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y contrato derivado.
19. Los sectores a intervenir priorizados por el municipio no podrán ser modificados o retirados, salvo que medie autorización expresa por parte del supervisor del convenio, en caso de presentarse tal situación se debe justificar cualquier cambio previo a su ejecución.
20. Realizar y presentar un registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso y avance de la obra.
21. Asistir a reuniones y mesas técnicas que convoque el ICCU, con el fin de determinar lineamientos, verificar avances y realizar seguimiento a la ejecución en el marco de la celebración del convenio interadministrativo No. 605 de 2024
22. Elaborar y presentar las actas parciales, avances de obra, finales y de liquidación, debidamente aprobadas por el o los supervisores del municipio.
23. Instalar una valla informativa aprobada por la oficina de prensa del ICCU sobre le ejecución del convenio y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía
24. Informar por escrito al MUNICIPIO de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la ejecución del contrato.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	El contrato a Celebrar es un contrato de Obra Pública.
REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la entidad, la selección objetiva del contratista se llevara a cabo por la Modalidad Licitación Publica, de acuerdo con los señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el artículos 2.2.1.2.6.1.1., 2.2.1.2.6.1.2. y 2.2.1.2.6.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Además: • Las bases de contratación y sus adendas si las hubiere. • La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente. • La Ley 1150 de 2007 • El Decreto 1082 de 2015. • La Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria. • La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. • La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

- La Ley 816 de 2003. - Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública.
- La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto ley 19 de 2012
- Ley 1882 de 2018.

Igualmente, el presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

"ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007: "Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

Se dará aplicación especial a los siguientes artículos del decreto 1082 de 2015, Artículo. 2.2.1.1.2.2.2.

Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

1. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
III. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

Para efectos de comparación de las ofertas la entidad calculará la relación costo-beneficio de cada una de ellas, restando del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas, obtenidos conforme con lo señalado en el presente artículo. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja. La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido."

Cuando el objeto contractual incluya actividades de obra pública de infraestructura de Transporte, en conjunto con actividades cobijadas por otros Documentos Tipo, la Entidad deberá definir qué documentos tipo aplica dependiendo de la relevancia técnica del proyecto, impacto o el valor que representan en el presupuesto oficial. Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la Entidad Estatal debe determinar cuál documento tipo aplica.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública y 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes del Decreto 1082 de 2015, por ser el presente Proceso de Contratación Menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se limita a la participación de MiPymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) MiPymes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO

LICITACIÓN PUBLICA	X	**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONCURSO DE MÉRITOS**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	

.

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a la **Licitacion Publica** , con aplicación de documentos tipo para procesos de obra – infraestructura de transporte Ver. 04.

Esta modalidad se sustenta en aplicación de Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 1), que dispone:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
[…]

1. ***Licitación pública***. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

A su vez, el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.1.1, dispone el procedimiento que se ha de surtir dentro del trámite de Licitación Publica.

ANALISIS ECONOMICO – METODO UTILIZADO

PRECIOS DEL MERCADO		**PRECIOS Y DATOS HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA**		**FUENTES DE INFORMACIÓN OFICIALES O GUBERNAMENTALES**	**X**	**OTROS**	

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto fue realizado basado en precios ICCU, y análisis de precios unitarios para los ítems marcados como ** consignados en el convenio interadministrativo ICCU 605 de 2024 y sus respectivos modificatorios, lo que representa una base fundamental en el mercado de infraestructura del departamento de Cundinamarca.

Se presentan valores los cuales fueron tomados así:

ÍTEM	REFERENCIA ITEM CARTILLA ICCU	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	**1**	**PRELIMINARES**				
1.1	1,1	CAMPAMENTO 18 M2	UND	1,00	$ 2..955.173,00	$ 2.955.173,00
1.2	1.8	CERCA DE TELA VERDE H = 2,10 M	ML	340,00	$ 31.217,00	$ 10.613.780,00
1.3	1,26	DEMOLICION PLACA PISO 0.10 M	M2	1.691,00	$ 25.572,00	$ 43.242.252,00
1.4	1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	1.691,00	$ 13.570,00	$ 22.946.870,00
2	**4**	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
2.1	4,23	REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLADADA	KG	60,80	$ 10.461,00	$ 636.028,80
3	**13**	**PISOS BASES**				
3.1	13,80	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	16,00	$ 111.116,00	$ 1.777.856,00
4		**PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**				

4.1	APU 14,5-1	ADOQUIN DE CONCRETO COLOR 20X10X8 CM (SUMINISTRO E INSTALCION INCLUYE BASE 4 CM ARENA NIVELACION Y ARENA DE SELLO)	M2	1691,00	$ 128.301,00	$ 216.956.991,00
5	**16**	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
5.1	16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	99,02	$ 21.200,00	$ 2.099.124,36
5.2	16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	396,06	$ 74.321,00	$ 29.435.664.50
5.3	16.12	SUBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	405,03	$ 238.365,00	$ 96.544.408.62
6	**5**	**ANDENES Y SARDNELES**				
6.1	5.7	BORDILLO DE 8x15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	300,00	$ 30.178,00	$ 9.053.400,00
6.2	5.15	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	300,00	$ 135.236,00	$ 40.570.800,00
6.3	APU 5,7-1	FRANJA DE AJUSTE DE CONCRETO 0.10 A 0,40	ML	84,55	$ 19.356,00	$ 1.636.549,80
		COSTO DIRECTO				**$ 478.468.899,00**
		AIU 33%				**$ 157.894.737,00**
		TOTALCOSTO DIRECTO + AIU				**$ 636.363.636,00**

El presupuesto oficial destinado para el p1resente proceso de contratación, corresponde a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 636.363.636) M/CTE;** incluye todos los costos directos e indirectos.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del contrato, corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo, ya que el valor final corresponde al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas por la interventoría y/o supervisión y el valor unitario ofertado.

A continuación, se relaciona la tabla de impuestos y tributos de la entidad. Es responsabilidad del proponente verificar cuales le aplican de acuerdo a la naturaleza del proceso y de su actividad económica. Así mismo estos deben ser tenidos en cuenta a la hora de presentar su propuesta económica.

ITEM	DESCUENTO		BASE GRAVABLE MINIMO	BASE GRAVABLE MAXIMO	TARIFA	EXCENTOS	OBSERVACIONES
1	ICA-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	100%			Desde 0,004 hasta 0,01	1. cuando los sujetos sean exento o no sujetos del ICA 2. Cuando las operaciones no este gravada con el ICA 3. Cuando la operación no se realice en la jurisdicción del Municipio 4. Cuando se trata de operaciones con contribuyentes del régimen especial	La tarifa se practicará según la actividad que ejecute el contratista de acuerdo a los articulo 57 a 61 de Acuerdo No. 007 de 2011 y artículo 5 del Acuerdo No. 014 de 2012
2	ESTAMPILLA PRO CULTURA	100%			1%	1. Los contratos realizados con recursos provenientes	Según Acuerdo No. 007 de 2011 y Acuerdo No. 001 de 2019

						de cooperación internacional	
3	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	DE 0 A 40 SMMLV	$ -	$ 52.000.000,00	4,0%	1. La suscripción de convenio o contratos interadministrativos con entidades de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, o juntas de acción comunal, clubes deportivos municipales con personaría jurídica emitida por la entidad competente y los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional, cualquiera que sea su destinación, así como los contratos de empréstito y los de sector de salud	Según Acuerdo No. 022 de 2011 y Acuerdo No. 014 de 2012
		> 40 SMMLV HASTA 150 SMMLV	$ 52.000.001,00	$ 195.000.000,00	4,0%		
		> 150 SMMLV HASTA 300 SMMLV	$ 195.000.001,00	$ 390.000.000,00	4,2%		
		> 300 SMMLV HASTA 400 SMMLV	$ 390.000.001,00	$ 520.000.000,00	4,3%		
		> 400 SMMLV	$ 520.000.001,00		4,5%		
4	TASA PRO DEPORTE	100%			2,5%	1. Convenio y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos, prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio a la deuda	Según Acuerdo No. 017 de 2020
5	FONDO DE SEURIDAD	100%			5%	1. Los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional	Según Acuerdo No. 007 de 2011 y Acuerdo No. 001 de 2019
6	SOBRETASA BOMBERIL	Sobre el ICA			8%	N/A	Según Acuerdo No. 007 de 2011
7	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	100%			2%	NO APLICA contratación directa de servicios - valor mensual menor de 10 SMMLV	Según Acuerdo No. 002 de 2024
8	RETENCION EN LA FUENTE	100%			Según la actividad y objeto contractual		El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional
9	RETENCION DE IVA	100%			15%		Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA.
10	Tasa pro-deporte CON RECURSOS DE CONVENIOS	Según lo indique el convenio					Cuando los recursos que provienen de convenio se deberán verificar en el clausulado cual es el porcentaje que estipulan allí, en caso que no mencionen se aplica el establecido para el municipio

PLAZO	El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar es de **CINCO (05) MESES.** El plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio.
LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Suesca Cundinamarca.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de contratación será cancelado por el sistema de precios unitarios fijos, de la siguiente forma, descontando los impuestos: Se realizarán pagos parciales de la siguiente manera: ✓ Hasta el noventa (90%) del valor del contrato, en actas parciales, de acuerdo con el avance de las actividades ejecutadas, con aprobación previa de interventoría y/o supervisor del contrato y recibo a satisfacción, en un valor de cada acta no menor al 30% del valor del contrato. ✓ Y un último pago al avance del 100% de la obra, por un valor equivalente del 10% del total, y suscripción del Acta de Liquidación del contrato de obra. Todos los pagos, deben contar con la certificación de ingreso expedida por almacén municipal (cuando aplique), cumplimiento de los requisitos de pago, cumplimiento de las obligaciones del contratista, informe de INTERVENTORIA (cuando aplique), informe de supervisión y certificación del supervisor. El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor y/o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 ° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El supervisor y/o interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Se deberá cumplir con la entrega de los siguientes documentos en orden: 1. Factura a nombre del Municipio de Suesca Cundinamarca en original, por parte del contratista. 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Informe de actividades del periodo a cobrar debidamente firmado por el contratista, el cual debe contener: Bitácora, certificados de calidad de los materiales, relación de personal, informe de seguridad industrial, certificado de pago del FIC. Los documentos deben ir debidamente firmados por los profesionales responsables de las áreas respectivas. 5. Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. Como requisito previo para la autorización del Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. 6. Acta final o parcial de obra, suscrita por el contratista y el supervisor, acompañada de memorias de obra de cada ítem a cobrar y esquema a color donde se indique gráficamente la ubicación de los sectores intervenidos y fotografía. 7. Acta de mayores y menores de ser el caso.

	La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **Parágrafo 2.** El supervisor y/o Interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.
INTERVENTORIA /SUPERVISOR	La Supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico El contrato derivado del presente proceso contará con interventoría, la cual tendrá a su cargo el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la calidad de las obras y la correcta utilización de los recursos públicos
ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	El municipio de Suesca respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, por valor de: **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 636.363.636) M/CTE**

CDP No.	26-000146	FECHA	26/ 01 /2026
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE DE FINANCIACION**	**VALOR**
2.3.3.	Convenio ICCU 605 de 2024	1.2.3.3.04.9	$ 128.934.629
VALOR TOTAL CDP		$ 636.363.636	

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

De acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Acuerdo comercial	El Municipio está incluido		Valor del proceso superior al acuerdo comercial		Excepción aplicable a este proceso		El proceso está cubierto por el acuerdo comercial	
CANADA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CHILE	X			X	X			X
ESTADOS UNIDOS		X			X			X
SALVADOR		X			X			X
GUATEMALA	X				X		X	
HONDURAS		X			X			X
LIECHTENSTEIN	X			X	X			X
SUIZA	X			X	X			X
MEXICO		X			X			X
UNON EUROPEA	X			X	X			X

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	X				X		X	

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

REQUISITOS HABILITANTES

A. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado.

ii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado

y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

iv. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

v. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- **a.** El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- **b.** La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.
- **c.** La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.
- **d.** En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

vi. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003). En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, no se aceptan afiliaciones a nombre de estos, por lo cual, el personal debe ser afiliado por uno o cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales se tomará como ingreso base de cotización lo establecido en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y de acuerdo con los lineamientos dados por la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES.

vii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

ix. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

x. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

xi. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

xii. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

xiii. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años.

xiv. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la LICITACION PUBLICA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la LICITACION PUBLICA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

A fin de poder participar en esta LICITACION PUBLICA, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE SUESCA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de la LICITACION PUBLICA, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión. La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO DE SUESCA, so pena de rechazo de la propuesta.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

Cuando un Proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.
El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

xv. CERTIFICADO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES:

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública.

Certificar que no Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xvi. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:
El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no se encuentra en el registro de deudores morosos por alimentos, según la Ley 2097 de 2021. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xvii. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.
Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Suesca. En este debe acreditar qué el proponente se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos, tasas y contribuciones con el municipio de Suesca. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.
Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, NO OBSTANTE DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

B. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes y de selección objetiva son los definidos por el gobierno nacional en los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de infraestructura de transporte (Versión 3).

En relación con los indicadores financieros se solicitarán, con corte 31 de diciembre de 2025, con las excepciones establecidas en la norma.

	JUSTIFICACIÓN
EXPERIENCIA EXIGIDA	La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente se verificó la matriz de experiencia CCE EIPC FM 11 – LICITACION PUBLICA (Versión 4), se determinó que la experiencia a solicitar en el proceso es la siguiente:

REQUISITOS EXIGIDOS

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la «Matriz 1 – Experiencia":

Las actividades de intervención en el Palacio Municipal de Suesca comprenden labores de primeros auxilios orientadas a estabilizar las condiciones constructivas de cubiertas, cielos rasos, carpinterías y sistemas de drenaje pluvial. Inicialmente, se procederá al retiro del mobiliario y protección de los elementos adyacentes a las zonas de trabajo, seguido del desmonte controlado de cielos rasos deteriorados y sectores de cubierta con filtraciones. Se realizará el retiro de placas de yeso y soportes dañados, inspeccionando la estructura y eliminando los residuos. Posteriormente, se reemplazarán las tejas averiadas y, en las cubiertas en losa, se sellarán las filtraciones en juntas y pases de tubería con mortero impermeabilizado. Concluida la reparación, se definirán los puntos de fijación y modulación para el montaje seguro de nuevos cielos. En muros y revestimientos se efectuará limpieza en seco, resanes y aplicación de pintura, empleando mortero y estuco según el tipo de superficie, o malla de refuerzo en los muros de adobe, finalizando con la instalación, y limpieza de pisos y guarda escobas. Asimismo, se realizará la limpieza y mantenimiento de canales, bajantes y drenajes pluviales, reemplazando los tramos deteriorados. Finalmente, las puertas y marcos de madera que presentan averías serán desmontados y restaurados, instalando de manera temporal cerramientos provisionales hasta la reinstalación de las piezas originales debidamente reparadas y protegidas.

De acuerdo con lo anterior, y con las especificaciones técnicas generales descritas, el presente proyecto se puede clasificar como un proyecto de complejidad técnica de nivel Bajo o Medio.

Conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente se verificó la matriz de experiencia CCE EIPC FM 11 – LICITACION PUBLICA (Versión 4), se determinó que la experiencia a solicitar en el proceso es la siguiente:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
6.12 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O EXPANSIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTxO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS CIVILES PARA SISTEMAS DE SEMAFORIZACIÓN (VEHICULAR Y/O PEATONAL Y/O VIDEODETECCION)RESTAURACIÓN Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: OBRAS CIVILES EN ESPACIO PÚBLICO QUE HAYAN INCLUIDO LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ANDENES.
	ESPECIFICA	UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE ACREDITAR LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE OBRAS CIVILES PARA INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS. EL CONTRATO APORTADO DENTRO DE LA EXPERIENCIA

RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO		ESPECIFICA DEBE ACREDITARSE POR UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE ESTA ACTIVIDAD.

LOS DEMÁS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN OBJETIVA SON LOS DEFINIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN LOS DOCUMENTOS TIPO PARA LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, COMO LO SON LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Planos récord finales de obra.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

REQUISITOS ADICIONALES ESCENCIALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA

EQUIPO DE PROFESIONALES Y EXPERTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.
El personal requerido es el siguiente:

a. Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto, con Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos, como director de Obra
b. Un (1) Ingeniero Civil como residente de Obra
c. Un (1) ingeniero civil con Especialización en Vías y Pavimentos
d. Tecnólogo en Salud Ocupacional o profesional en áreas de la Salud o ingeniería o administrador, con posgrado en salud ocupacional y seguridad industrial.

Requisitos del Personal
Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISISTOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISISTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Obra	Certificar experiencia general como ingeniero	Certificar experiencia específica en

	Civil o Arquitecto no menor de quince (15) años, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y presentación del COPNIA. Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obras civiles en espacio público que hayan incluido la construcción y/o mantenimiento de andenes Dedicación:	tres (3) contratos de obra pública, cuyo objeto o alcance debe estar relacionado con proyectos de obras civiles en espacio público que hayan incluido la construcción y/o mantenimiento de andenes como ingeniero Director de Obra.
Residente de Obra	Certificar experiencia general como ingeniero Civil no menor de diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre la presente licitación, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y fecha de resolución del COPNIA.	Certificar experiencia específica en tres (3) contratos de obra pública, cuyo objeto o alcance debe estar relacionado con proyectos de obras civiles en espacio público que hayan incluido la construcción y/o mantenimiento de andenes, como residente de obra.
Especialista en Vías y Pavimentos.	Certificar experiencia general como ingeniero Civil no menor de diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre la presente licitación, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y fecha de resolución del COPNIA Especialización en vías y pavimentos, con mínimo cuatro (4) año de experiencia como coordinador, gerente, líder de proyectos de obras civiles en espacio público que hayan incluido la construcción y/o mantenimiento de andenes	Certificar experiencia específica en tres (3) contratos de obra pública, cuyo objeto o alcance debe estar relacionado con proyectos de obras civiles en espacio público que hayan incluido la construcción y/o mantenimiento de andenes, como residente de obra.
Personal en Seguridad, Salud en el Trabajo y Salud Ocupacional	Certificar experiencia general no menor de cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y/o grado como tecnólogo. Certificar licencia en salud ocupacional, resolución 452 de 2012.	Certificar experiencia especifica en por lo menos dos (2) contrato de obra pública, cuyo objeto o alcance debe estar relacionado proyectos de obras civiles en espacio público que hayan incluido la construcción y/o mantenimiento de andenes.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta sea rechazada, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**

1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA	**EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.**
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**EL PROPONENTE** debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada **iniciando con el número 1**, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.
4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	**EL PROPONENTE** debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 3 o 4 según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes ***personas jurídicas*** deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social de la persona jurídica esté debe estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. Que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para

	desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
6. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre. **PERSONAS EXTRANJERAS:** De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello. Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre. Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación. Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados. Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en los Estudios Previos y pliego de condiciones.
7. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

8. DECLARACIÓN JURAMENTADA	**FORMATO No 5**. Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**Garantía de Seriedad del ofrecimiento:** Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros: **I.** La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: **a)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. **b)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. **c)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. **d)** El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: **a.** Beneficiario: Municipio de SUESCA NIT: 899.999.430-3 e Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1 **b.** Afianzado: Nombre del Oferente. **c.** Vigencia: 90 días calendario. **d.** Valor asegurado: S.M.M.L.V. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

	Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla.
10. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (*Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002*)	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: **Si se trata de una persona jurídica,** debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".* *"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)."* **Si se trata de una persona natural**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
11. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
13. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

	En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
14. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
15. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural. **Lo anterior únicamente se requerirá cuando se trate de Varones menores de 50 años.**
16. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	En este formato se debe consignar la información que se pretenda hacer valer sobre experiencia del proponente, sin embargo, la experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información que se reporte en el Registro Único de proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos. Igualmente deberán aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.
17. OFERTA ECONÓMICA	La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente cuadro y pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
18. ACREDITACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN	El proponente debe acreditar su capacidad residual o K de contratación, conforme al cálculo de la entidad, para lo cual debe aportar junto con su oferta los documentos señalados en el respectivo ITEM indicado en los estudios previos y pliego de condiciones.
19. ACREDITACIÓN PROGRAMA DE TRABAJO	El proponente deberá aportar con su propuesta el programa de trabajo requerido y en la forma y términos indicados en el para lo cual debe aportar junto con su oferta los documentos señalados en el respectivo ITEM indicado en los estudios previos y pliego de condiciones.
20. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad **en la página** www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y

	cuando cumplan los requisitos solicitados.
21. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: **1. Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. **2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda **3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.
***RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIN EMBARGO DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN.* CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**	

SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS
Ver Matriz 3 – Riesgos Licitación Publica V 30-07-2024 en documento independiente al presente estudio previo.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS	
ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACION	Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La

ES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR

suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial, Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO ES SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO de la oferta.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Suesca identificado con NIT 899.999.430-2 e Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	· Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	· Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Suesca identificado con NIT 899.999.430-2 e Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Por el plazo de ejecución de contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>

	pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
	Estabilidad de la Obra	Plazo de ejecución del contrato cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de entrega final de la obra.	Por el 20% del valor del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Suesca identificado con NIT 899.999.430-2 e Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Suesca identificado con NIT 899.999.430-2 e Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universitarias y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RESPONSABLE

HENRY ALFREDO CASTRO MORENO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Henry Castro Moreno / Secretario de Planeación y Desarrollo Económico		FEBRERO DE 2026
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		FEBRERO DE 2026
Aprobó	Luis Miguel Castañeda / Asesor Jurídico Externo		FEBRERO DE 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			